

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
ESTADO NO. PARC-115-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 11 de diciembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	CDR-101	MAGALY ROCIO LINERO		24-11-14	GEMTM. 000158	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> Conceder a la señora MAGALY ROCIO LINERO LOPEZ DE MESA, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que aporte el contrato de cesión de derechos de la Licencia de Explotación No. CDR-101, la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el Certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad cesionaria, donde se pueda observar que el término de duración y el objeto social de la misma cumplan con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado la señora MAGALY ROCIO LINERO LOPEZ DE MESA para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE-OSCAR CALLE	27-11-2014	GEMTM 000159	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> Conceder al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, titular del contrato de concesión No. EEL-151, el término de dos (02) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue la alinderación del área que va a retener dentro del contrato de concesión N. EEL-151, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite reducción de área. <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
3	CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	09/12/14	AUTO PARC-887-14	<b>ARTICULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011. Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-101-14-IV-19667-24-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 29 de octubre del año 2014 y atendida por el señor ALEX VILLAFORTE (MINA CHIPICHAPE), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
4	CONTRATO DE CONCESION	20562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	09/12/14	AUTO PARC-888-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-099-14-IV-099-20562-24-11-14 y del acta de visita de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 28 de octubre del año 2014 y atendida por el



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						señor ALEJANDRO NOREÑA G (MINA no aplica), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
5	CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORE S.S.A	09/12/14	AUTO PARC-889-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-102-14-IV-102-DH5-112-24-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 29 de octubre del año 2014 y atendida por la señora OSCAR A (COORDINADOR AMBIENTAL) (MINA CALANDAIMA), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
6	CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	09/12/14	AUTO PARC-890-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-100-14-IV-100-15939-24-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 29 de octubre del año 2014 y atendida por la señora JULIAN CORDOBA (MINA PIEDRA AZUL), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
7	CONTRATO DE CONCESION	6316	MINERA EL PORTACHUELO LIMITADA	09/12/14	AUTO PARC-891-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-098-14-IV-098-6316-24-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 28 de octubre del año 2014 y atendida por la señora BEATRIZ MAZORRA (MINA EL PORTACHUELO), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
8	CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES	09/12/14	AUTO PARC-892-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-097-CLA-151-19-11-14 y del acta de visita de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 16 de octubre del año 2014 y atendida por el señor GERARDO GRAJALES (MINA EL CABUYAL), para su



						conocimiento y adopción de las medidas en el señaladas.
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CBD-121	MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE	09/12/14	AUTO PARC-893-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-096-CBD-121-19-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 16 de octubre del año 2014 y atendida por el señor MARIA DEEYBI KIKUTAKE (MINA FATIMA), para su conocimiento y adopción de las medidas en el señaladas.
10	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	09/12/14	AUTO PARC-894-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-095-AJF-091-19-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 15 de octubre del año 2014 y atendida por el señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ (MINA EL BOQUERON), para su conocimiento y adopción de las medidas en el señaladas.
11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	22303	GUAYACANES LTDA	09/12/14	AUTO PARC-895-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-094-22303-19-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 15 de octubre del año 2014 y atendida por el señor BERNARDO ANTONIO CARMONA (MIN GUAYACANES), para su conocimiento y adopción de las medidas en el señaladas.
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	18439	PEDRO ALEJANDRO ORTIZ	09/12/14	AUTO PARC-896-14	Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC, se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-093-18439-19-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 14 de octubre del año 2014 y atendida por el señor PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES (MINA LA TOLDA), para su conocimiento y adopción de las medidas en el señaladas.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Libertad y Orden



TODO POR UN  
NUEVO PAÍS  
191. 19 años 180 días

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190866, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

13	CONTRATO DE CONCESION	DHS-111	AMPARO JARAMILLO, CLARA INES JARAMILLO, CONSUELO JARAMILLO, LUCIA JARAMILLO, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO	09/12/14	AUTO PARC-897-14  Por intermedio de Punto de Atención Regional Cali -PARC- se corre traslado del informe de visita técnica No. PARC-IV-092-DHS-111-19-11-14 y del acta de seguridad minera efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 17 de octubre del año 2014 y atendida por el señor DANIEL ANGEL J (MINALAS GALIAS), para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLS-149	SOCIEDAD C. M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	10/12/2014	AUTO PARC-898-14  <b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLS-149, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular, para que allegue el faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZO N° 217 de Julio 25 de 2014. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 88 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. <b>PARAGRAFO TERCERO:</b> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2012 requeridas en el auto PARC 312-14 de Mayo 29 de 2014. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLS-149, para que presente aclaración en cuanto a la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de regalías no coincide con la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no se encuentra explotando, si cuenta con PTO aprobado en auto GLM-0037 del 20 de Diciembre de 2007 y con Licencia PMA ejecutoriada y vigente, expedida por Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante resolución N° 0805 de Diciembre 18 de 2007 para la explotación del yacimiento minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201 -202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>correspondientes. <b>2.6 CORRASE TRASLADO</b> al titular del informe de fiscalización integral N° 2 radicado en la Agencia Nacional de Minería el 20 de Enero de 2014 y del concepto técnico GSC ZO N° 217 de Julio 25 de 2014. <b>2.7</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	10/12/2014	AUTO PARC-899-14	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2009 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-459-14 del 21 de noviembre de 2014. <b>2.2 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-459-14 del 21 de noviembre de 2014. <b>2.3 REQUERIR</b> al señor Federico Roberto Lehman Gonzalez, titular del contrato de la referencia, para que allegue el faltante del pago por valor de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos milésimos (\$87.949,98), por concepto de regalías del IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, 2012 y 2013 y del II Trimestre de 2014, dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-459-14 del 21 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. <b>PARAGRAFO TERCERO:</b> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.4 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor FEDERICO ROBERTO LEHMAN GONZALEZ, titular del Contrato de Concesion No. FLV-10S, el pago por valor de ochocientos veinte seis mil doscientos diez pesos (\$826.210) mlcte, más los intereses que se</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75° Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la *rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en el Auto GTRC-0491-11 del 03 de noviembre de 2011, notificada por Estado No. GTRC-061-11 del 04 de noviembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-459-14 del 21 de noviembre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. <b>2.5</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.6 CÓRRASE TRASLADO</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-10S del informe de fiscalización integral N° 2, radicado en la Agencia Nacional de Minería el 25 de Noviembre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-459-14 del 21 de noviembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--

<sup>3</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	10/12/2014	AUTO PARC-900-14	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.2 REQUERIR</b> al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falla o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud relacionada con el aviso de cesión de derechos, a través del Acto Administrativo.</p> <p><b>2.4 CÓRRASE TRASLADO</b> al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D del informe de fiscalización integral N° 8421 de Febrero 13 de 2014.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ3-08211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	10/12/2014	AUTO PARC-901-14	<p><b>2.1 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009 y Anual de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 369-2014 del 04 de septiembre de 2014. <b>2.2 ACEPTAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2011, 2012 y 2013 y Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 369-2014 del 04 de septiembre de 2014. <b>2.3 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 01 DL017625 con vigencia hasta el 27 de octubre de 2015 tomada por la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HJ3-08211, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-450-2014 del 11 de noviembre de 2014. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4 INFORMAR</b> a la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A, que cuenta con dos saldos a favor, uno por valor de cinco millones novecientos veinte y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos (\$5.924.576), por concepto de pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración y otro por valor de seis millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$6.282.782), por concepto de pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 369-2014 del 04 de septiembre de 2014. <b>2.5 Correr traslado</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08211, del Informe de Fiscalización Integral ciclo 2 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de octubre de 2013, del Concepto Técnico No. PARC-450-2014 del 11 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARC No. 369-2014 del 04 de septiembre de 2014. <b>2.6</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la renuncia del Contrato de Concesión No. HJ3-08211 a través del Acto administrativo. <b>2.7 REMITIR</b> el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de decidir el trámite correspondiente, respecto al desistimiento del trámite de cesión.</p>
--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

18	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08471	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A.	10/12/2014	AUTO PARC-902-14	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la Sociedad INGENIO RISARALDA S.A. titular del contrato de la referencia, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2009, semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, con sus respectivos planos de labores, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 17 de febrero de 2014. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.2 REQUERIR</b> a la Sociedad INGENIO RISARALDA S.A. titular del contrato de la referencia, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que debió presentar con una antelación de treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 17 de febrero de 2014. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.3 REQUERIR</b> a la Sociedad INGENIO RISARALDA S.A. titular del contrato de la referencia, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 17 de febrero de 2014. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.4 REQUERIR</b> a los beneficiarios del Contrato de</p>
----	-----------------------	-----------	---------------------------------	------------	------------------	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>Concesión No. HJ9-08471, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 27/10/2010 al 26/10/2011, por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 27/10/2011 al 26/10/2012, por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 27/10/2012 al 26/10/2013, por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 27/10/2013 al 26/10/2014, y por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 27/10/2014 al 26/10/2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup>, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 17 de febrero de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del título bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HJ9-08471, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 17 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.6 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. <b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HJ9-08471, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización del 17 de febrero de 2014. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.8 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.9</b> Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 radicado en la Agencia Nacional de Minería el</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					17 de Febrero de 2014	
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A."	10/12/2014	AUTO PARC-903-14	<p>2.1 <b>Córrase traslado</b> a la SOCIEDAD DE INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A." titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X del Informe de Fiscalización Integral No 6467 de fecha 18 de Diciembre de 2014. <b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, beneficiarios de la Autorización Temporal No. KEK -09201, para que allegue el faltante por concepto de pago de regalías el valor de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$114,531) correspondiente al II trimestre de 2012, CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$43,627) correspondiente al III trimestre de 2012, TRECE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$13,076) correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZO-224 del 28 de julio de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2 CÓRRASE TRASLADO</b> a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. KEK -09201 del Informe de Fiscalización Integral No 8585 del 22 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. GSC-ZO-224 del 28 de julio de 2014. <b>2.3</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de</p>
20	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	10/12/2014	AUTO PARC-904-14	



						<p>Contratación y Titulación con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud relacionada con la próroga a la Autorización Temporal No. KEK-09201, a través del Acto Administrativo.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control de la Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez preferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 11 de diciembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**  
 Punto de Atención Regional Cali / ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)